

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **105**

Fecha Estado: 23/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320070046901	Divisorios	ADRIANA LUCIA PARRA	GABRIEL ANIBAL BRACHO PINZON	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.	22/07/2021		
05001400302620120065300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUCIA DEL SOCORRO VILLA GAVIRIA	CECILIA DEL CARMEN VILLA GAVIRIA	Auto requiere OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN) sobre la existencia del presente proceso, dando cuenta el nombre e identificación del causante y del avalúo de los bienes, para que, si a bien lo tiene, dentro de los 20 días siguientes a la comunicación, se hagan parte dentro del mismo so pena de continuar con el trámite procesal correspondiente. REQUERIR a la parte interesada, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice todas las gestiones pertinentes a comunicarle a la DIAN la presente decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, advirtiéndole que hasta tanto la DIAN no se pronuncie no es posible continuar con la partición. ABSTENERSE de aprobar el trabajo de partición presentado por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210010400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GLORIA ISABEL MONCADA PEREZ	Auto requiere INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BBVA y BANCO DE OCCIDENTE, los días 21, 29 de junio y 13 de julio del presente año, respectivamente. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se disponga a aclarar al despacho cual es la dirección electrónica correcta de la demandada y si su notificación fue enviada a un correo diferente lo envíe el que corresponde, de no el despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	22/07/2021		
05001400302920210012300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVO MUNDO	IRMA ADELAIDA RESTREPO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora IRMA ADELAIDA RESTREPO CIFUENTES y a favor de EDIFICIO NUEVO MUNDO P.H , tal como lo dispone el auto No.987 del 14 de mayo de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$450.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.	22/07/2021		
05001400302920210012300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVO MUNDO	IRMA ADELAIDA RESTREPO	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, se dispone esta judicatura a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso: Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	22/07/2021		
05001400302920210012600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MAURICIO CANO HINCAPIE	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificarle el mandamiento de pago al demandado, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210019000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JADIS DUVIDIANA OSORNO MUNERA	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales que la demandada JADIS DUVIDIANA OSORNO MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.222.130, perciba a ordenes de la sociedad MULTIENLACE S.A.S, limitando el mismo a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML (\$4.440.000). OFICIAR al cajero pagador de la sociedadMULTIENLACE S.A.S, para que proceda a registrar el embargo y consignelos dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.	22/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)